



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3. del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Viernes 30 de noviembre de 1984

Núm. 144

Administración Central

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

REAL DECRETO 2104/1984, de 21 de noviembre, por el que se regulan diversos contratos de trabajo de duración determinada y el contrato de trabajadores fijos discontinuos. ("Boletín Oficial del Estado, número 281 de fecha 23 de noviembre de 1984).

La Ley 32/1984, de 2 de agosto, sobre modificación de determinados artículos de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, tiene por finalidad dotar al marco legal de la contratación laboral de mayor claridad y estabilidad para reducir la incertidumbre empresarial en las actuaciones que conducen a la creación de nuevos puestos de trabajo y en el necesario ajuste de la demanda a las características de la oferta de trabajo.

En coherencia con tal finalidad es necesario que el desarrollo reglamentario del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en su nueva redacción, contemple en una única norma todos aquellos supuestos de duración determinada del contrato de trabajo que, como señala la propia exposición de motivos de la citada Ley, tienen "vocación de permanencia" dentro del Ordenamiento Jurídico Laboral, excluyendo la posibilidad prevista en el número 2 del citado precepto, que prevé la celebración de contratos de duración determinada cuando el Gobierno haga uso de la autorización a que se refiere el artículo 17.3 que es objeto de norma expresa y separada, por el carácter excepcional de tal regulación.

Por otra parte, aun cuando el tratamiento que la Ley 32/1984 da a los llamados trabajos fijos de carácter discontinuo los excluye expresamente de la consideración de trabajos para cuya realización pueda utilizarse la modalidad de contratos de duración determinada, las especiales características de los mismos y el evitar la dispersión normativa que contribuye al desconocimiento del marco legal apropiado a utilizar al realizar el contrato, aconsejan que se regule como capítulo separado, en la misma disposición reglamentaria sobre duración del contrato de trabajo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa consulta a las Organizaciones empresariales y sindicales más representativas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de noviembre de 1984,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Contratos de duración determinada

Artículo 1. *Supuestos de contratación de duración determinada.*

De conformidad con lo establecido en el número 1, del artículo 15, del Estatuto de los Trabajadores, se podrán celebrar contratos de trabajo de duración determinada en los siguientes supuestos:

- Para realización de una obra o servicio determinados.
- Para atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa.
- Para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- Por lanzamiento de una nueva actividad.

Art. 2. *Contratos para obra o servicio determinados.*

1. Estos contratos tienen por objeto la realización de obras o servicios determinados con autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad de la Empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo es en principio de duración incierta.

2. Los contratos para obra o servicio determinados tendrán el siguiente régimen jurídico:

- En los contratos deberá especificarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificarse suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.
- La duración de los contratos será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.
- Se extinguirán cuando se realice la obra o servicio objeto del contrato, previa denuncia de las partes. Cuando la duración del contrato sea superior a un año la parte que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación de quince días.

Si llegado el término no se hubiera producido la denuncia de alguna de las partes, y se continuará realizando la prestación laboral, el contrato se considerará por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

El incumplimiento por el empresario del plazo de antelación establecido para la denuncia del contrato le obligará al abono de una indemnización equivalente a los salarios correspondientes al plazo incumplido.

d) El trabajador, en función del tiempo trabajado, devengará el complemento por antigüedad en los términos

fijados en la correspondiente norma, convenio colectivo o contrato individual.

Art. 3. Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

1. Serán contratos eventuales los que se concierten para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa.

2. El régimen jurídico de estos contratos será el siguiente:

a) En el contrato se consignará con precisión y claridad la causa o circunstancia que lo justifique.

b) La duración máxima de estos contratos será de seis meses dentro de un período de doce meses. En caso de que se concierten por un plazo inferior a seis meses podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el período de doce meses se computará a partir de la fecha de comienzo de la prestación laboral.

c) Los contratos se extinguirán al finalizar el plazo máximo por el que se concertaron, incluido, en su caso, el de la prórroga. Si llegado al término no hubiera denuncia por algunas de las partes, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

Art. 4. Contratos de interinidad.

1. Son contratos de interinidad los que se concierten para sustituir a trabajadores de la Empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo, en virtud de norma o pacto individual o colectivo.

2. El régimen jurídico de estos contratos será el siguiente:

a) En los contratos se identificarán necesariamente el trabajador o trabajadores sustituidos y la causa de la sustitución.

b) Su duración será la del tiempo durante el que subsista el derecho de reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido.

c) Se extinguirá por la reincorporación del trabajador sustituido en el plazo legal o reglamentariamente establecido, previa denuncia de las partes, sin necesidad de preaviso salvo pacto en contrario.

d) Se considerarán indefinidos cuando no se hubiera producido la reincorporación del trabajador sustituido en el plazo legal o reglamentariamente establecido, o cuando tras la reincorporación continúe prestando servicios.

Art. 5. Contratos por lanzamiento de nueva actividad.

1. Podrán celebrarse contratos de trabajo de duración determinada en los casos de las Empresas de nuevo establecimiento o de aquellas ya existentes que amplíen sus actividades como consecuencia del lanzamiento de una nueva línea de producción, un nuevo producto o servicio o de la apertura de un nuevo centro de trabajo. El período de lanzamiento no podrá exceder de tres años en ningún caso.

2. Los contratos por lanzamiento de nueva actividad tendrán el siguiente régimen jurídico:

a) En estos contratos deberá identificarse con claridad y precisión la nueva actividad y la fecha de su lanzamiento.

b) Su duración no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años, y no podrán prolongar su vigencia más allá del período de lanzamiento de tres años a que se refiere el número 1 de este artículo. Transcurrido este plazo los trabajadores que continúen contratados lo serán por tiempo indefinido.

c) Cuando se concierten por un plazo inferior al máximo establecido podrán prorrogarse antes de su terminación por acuerdo de las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que en ningún caso el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder el referido plazo máximo, ni rebasar el período de lanzamiento.

d) Cuando se hubieran concertado por un plazo inferior al máximo establecido y llegado su término no fueran denunciados por ninguna de las partes ni existiera acuerdo expreso de prórroga, pero se continuará realizando la

prestación laboral, los contratos se prorrogarán automáticamente hasta dicho plazo máximo.

e) Se extinguirán al finalizar el plazo inicial por el que se concertaron o el de cualquiera de sus prórrogas, si mediara la oportuna denuncia, que deberá realizarse con una antelación mínima de quince días.

CAPITULO II

Disposiciones comunes a los contratos de duración determinada

Art. 6. Forma de los contratos.

1. Los contratos de interinidad y por lanzamiento de nueva actividad deberán instrumentarse, en todo caso, por escrito y, en el último supuesto, en el modelo oficial que figura como anexo al presente Real Decreto.

En cuanto a la forma de los demás contratos se estará a lo previsto en el artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores.

En los contratos que hayan de instrumentarse por escrito deberán constar, entre otros extremos, el carácter de la contratación, el tiempo de su vigencia y el trabajo a desarrollar.

2. Los contratos de duración determinada instrumentados por escrito deberán presentarse para su registro ante la correspondiente Oficina de Empleo, comunicándose asimismo la prórroga o prórrogas que se acuerden cuando procedan.

Art. 7. Período de prueba y suspensión de los contratos.

1. Podrán estipularse en el contrato individual o Convenio Colectivo un período de prueba, cuya duración será la pactada con respeto en todo caso a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La suspensión de los contratos en virtud de las causas previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación del tiempo de duración de los contratos de duración determinada a que se refiere el presente Real Decreto, salvo pacto en contrario.

Art. 8. Naturaleza de los contratos.

Los contratos de duración determinada se presumirán celebrados por tiempo indefinido, salvo que de la propia naturaleza de la actividad o de los servicios contratados se deduzca la naturaleza temporal de los mismos, en los siguientes casos:

a) Cuando no se hubiese observado la exigencia de la forma escrita.

b) Cuando no se hubiesen cumplido las disposiciones sobre denuncia y preaviso, salvo lo previsto en el artículo 5.2, d).

c) Cuando los trabajadores no hubiesen sido dados de alta en la Seguridad Social, siempre que hubiera transcurrido un plazo igual o superior al período de prueba establecido para la actividad de que se trate.

Art. 9. Indemnizaciones.

En los contratos regulados en el presente Real Decreto no procederá indemnización por terminación, salvo norma o pacto colectivo o individual que la establezca.

Art. 10. Notificación a los representantes de los trabajadores.

Los empresarios deberán notificar a los representantes legales de los trabajadores en la Empresa la celebración de los contratos de duración determinada que se regulan en este Real Decreto en un plazo no superior a diez días a partir de la contratación.

CAPITULO III

Trabajos fijos y periódicos de carácter discontinuo

Art. 11. Naturaleza del contrato.

1. Tendrán la consideración de trabajadores fijos discontinuos quienes sean contratados para trabajos de ejecución intermitente o cíclica, tanto los que tengan lugar en Empresas con actividades de temporada o campaña como cualesquiera otros que vayan dirigidos a la realización de actividades de carácter normal y permanente respecto del objeto de la Empresa, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con carácter general.

2. La prestación de servicios de los trabajadores fijos discontinuos podrá constituir la única actividad de la Empresa o realizarse, simultánea o conjuntamente, con otras

que no presenten el carácter intermitente o cíclico de la primera.

Mediante la negociación colectiva podrán establecerse las preferencias para que los trabajadores fijos discontinuos accedan a la condición de trabajadores fijos con prestación de servicios continuos.

Art. 12. Formalidades del contrato.

El contrato de los trabajadores fijos de carácter discontinuo se formalizará siempre por escrito, debiendo registrarse en la Oficina de Empleo correspondiente, y en el mismo deberá constar expresamente la naturaleza del contrato, especificándose las actividades empresariales de presentación cíclica o intermitente a cuya satisfacción vaya encaminada la prestación de servicios de estos trabajadores.

Art. 13. In interrupciones de la actividad.

La ejecución del contrato se interrumpirá a la conclusión de cada período de actividad, sin perjuicio de su reanudación al inicio del siguiente. Cuando la actividad no se reanude al inicio de la temporada o se suspenda durante la misma, será necesaria autorización de la autoridad laboral.

Art. 14. Llamamiento de los trabajadores.

Los trabajadores fijos de trabajos discontinuos deberán ser llamados cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados.

Este llamamiento deberá realizarse por rigurosa antigüedad, dentro de cada especialidad, y, en caso de incumplimiento, el trabajador podrá reclamar, en procedimiento de despido, ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el día que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria. La negociación colectiva podrá establecer las condiciones de convocatoria o llamamiento.

DISPOSICION ADICIONAL

Por las Administraciones Públicas podrá acomodarse el modelo de contrato que figura como anexo a este Real Decreto a las peculiaridades de las mismas; respetándose, en todo caso, las cláusulas contenidas en el mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los contratos concertados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto seguirán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento de su celebración.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto, y expresamente, el Real Decreto 2303/1980, de 17 de octubre, sobre aplicación del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación temporal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministro de Trabajo y Seguridad Social para dictar cuantas normas sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 21 de noviembre de 1984. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Joaquín Almunia Amann

A N E X O

MODELO DE CONTRATO POR LANZAMIENTO DE NUEVA ACTIVIDAD CELEBRADO AL AMPARO DEL REAL DECRETO 2104/1984, DE 21 DE NOVIEMBRE

Por la Empresa:

Don			
Fecha de nacimiento	N.º DNI:	En concepto de (1):	
Empresa:		Actividad:	
Domicilio:		N.º S. S. Empresa	N.º trabajadores en plantilla
Domicilio Centro de trabajo:		N.º S. S. Centro de trabajo	N.º trabajadores en Centro de trabajo

El trabajador:

Don	Nivel de estudios terminados:	
Fecha de nacimiento:	N.º DNI:	Domicilio:

(1) Director, Gerente, etc.

Con la asistencia legal, en su caso, de don edad, documento nacional de identidad, en calidad de (2)

DECLARAN:

El trabajador:

Que está inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de, desde, con el número y con la profesión principal de

El representante de la Empresa:

a) Que el presente contrato de trabajo se celebra al amparo de lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto ... y se concierta para atender las necesidades derivadas del (3)

- Establecimiento de una nueva Empresa.
- Lanzamiento de una nueva línea de producción.
- Elaboración de un nuevo producto.
- Prestación de un nuevo servicio.
- Apertura de un nuevo Centro de trabajo.

b) Que la nueva actividad consiste en (4)

....., iniciándose la misma con fecha de terminando por tanto, el período de lanzamiento el

Que reúne las condiciones necesarias para la celebración del presente contrato y, por tanto, acuerdan formalizarlo con arreglo a la siguientes

CLAUSULAS

Primera.— El trabajador contratado prestará sus servicios como con la categoría profesional de en el Centro de trabajo ubicado en

Segunda.—La cuantía de la retribución, por todos los conceptos, será de pesetas brutas (5), que se distribuya entre los siguientes conceptos salariales (6):

Tercera.—La jornada será de horas semanales, prestadas de a, con los descansos que establece la Ley.

Cuarta.—La duración de las vacaciones anuales será de (7)

Quinta.—Se establece un período de prueba de (8)

Sexta.—La duración del contrato será de (9) y se extenderá desde hasta (10).

La suspensión del contrato por alguna de las causas previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores si/no interrumpirá el plazo de duración del contrato.

Séptima.—El contrato se extinguirá a la expiración del tiempo convenido, previa denuncia de cualquiera de las partes, en la forma prevista en el artículo 5.2, c), del Real Decreto, salvo que éstas acuerden prorrogarlo o se produzca la prórroga prevista en el artículo 15, número 3, del Estatuto de los Trabajadores (11).

- (2) Padre, madre o representante legal.
- (3) Marcar con una X lo que corresponda.
- (4) Identificar con claridad y precisión la nueva actividad.
- (5) Diarias, semanales, mensuales.
- (6) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (7) El mínimo legal es de treinta días naturales.
- (8) Ha de respetarse, en todo caso, lo establecido en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores (máximos de: seis meses para los técnicos titulados, tres meses para los de-

más trabajadores cualificados, quince días laborales para los trabajadores no cualificados).

(9) No inferior a seis meses ni superior a tres años.

(10) La duración del contrato no podrá rebasar el período de lanzamiento.

(11) Los contratos con una duración inferior a tres años se prorrogarán automáticamente hasta dicho límite temporal o hasta la conclusión del período de lanzamiento, en el caso de que expirado el tiempo convenido y no mediando denuncia de ninguna de las partes se continuará la prestación laboral.

Transcurrido el plazo máximo legal de tres años los trabajadores que continúen contratados lo serán por tiempo indefinido.

Octava.—En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto

Novena.—El presente contrato se registrará en la Oficina de Empleo de

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que así conste, se extiende este contrato, por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En, a de de 198.....
El trabajador, El representante legal El representante
del menor, si procede, de la Empresa,

4928

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2060/1984, de 26 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Sanidad. (Conclusión). ("Boletín Oficial del Estado", núm. 260, de 22 de noviembre de 1984).

Valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Sanidad, aprobados por Real Decreto de 26 de septiembre de 1984. (Conclusión).

3.1. Valoración definitiva de los servicios en materia de Sanidad que se traspasan a la Comunidad de Castilla y León, calculada según los datos finales del presupuesto de 1981.—Miles de pesetas.

Crédito	Presupuestario	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
CAPITULO I							
	11.01.112	4.382,1	4.201,3	44.388,8			52.972,2
	11.11.111	6.050,6	5.573,5	25.304,0			36.928,1
	11.11.127	2.642,7	2.806,8	8.597,0			14.046,5
	11.11.181	2.735,6	2.628,2	13.283,6			18.647,4
	11.13.116	593,5	123,7	701,5			1.418,7
	11.13.117	—	367,3	5.449,0			5.816,3
	21.01.112	—	—	1.521,5			1.521,5
	25.07.111	3.456,7	214,1	105.965,0			109.635,8
	25.07.112	3.994,1	—	2.965.597,6			2.969.591,7
	25.07.113	1.930,0	997,3	88.524,0			91.451,3
	25.07.126	2.328,5	—	98.325,8			100.654,3
	25.07.127	11.185,4	7.735,3	112.028,2			130.948,9
	25.07.161	412,7	3.630,1	36.156,2			40.199,0
	25.07.172	684,3	740,5	24.984,3			26.409,1
	25.07.173	—	186,4	1.934,2			2.120,6
	25.07.181	230,5	1.470,3	61.312,0			63.012,8
	25.11.111	552,5	118,2	3.431,9			4.102,6
	25.11.112	—	—	34.765,3			34.765,3
	25.11.113	—	—	4.660,1			4.660,1
	26.73.161	—	—	1.946,0			1.946,0
	26.73.181	—	—	661,7			661,7
	31.02.131	97,4	51,4	13.720,3			13.874,1
	Total Capítulo I	41.276,6	30.849,4	3.653.258,0			3.725.384,0

3.1. Valoración definitiva de los servicios en materia de Sanidad que se traspasan a la Comunidad de Castilla y León, calculada según los datos finales del presupuesto de 1981.—Miles de pesetas.

Crédito Presupuestario	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
CAPITULO III						
25.01.211	1.693	1.265	19.311			22.269
25.01.221	—	—	341			341
25.01.222	2.720	2.032	10.020			14.772
25.01.232	689	515	22.264			23.468
25.01.234	1.076	804	4.842			6.722
25.01.241	1.837	1.373	4.896			8.106
25.01.251	450	336	—			786
25.01.271	1.509	1.128	2.709			5.346
25.02.251.3	—	—	24.197			24.197
25.02.252	4.346	—	2.872			7.218
25.02.253	534	399	—			933
Total Capítulo III ...	14.854	7.852	91.452			114.158

Crédito Presupuestario	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
CAPITULO VI						
25.01.611 / 25.02.612					46.108	46.108
25.02.621					81.202	81.202
Total Capítulo VI ...					127.310	127.310
TOTAL COSTES	56.130,6	38.701,4	3.744.710,0		127.310,0	3.966.852,0
Recaudación anual por tasas.						38.359,0
Carga asumida neta ...						3.928.493,0

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a la Comunidad de Castilla y León en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1983.—Miles de pesetas.

Crédito presupuestario	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	Bajas efectivas	Observaciones
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
22.03.112	1.077,1	1.542,8	7.602,6			10.222,5		
22.03.114	1.747,6	1.753,7	20.750,8			24.252,1		
22.03.115	4.343,6	3.707,6	43.411,0			51.462,2		
22.03.116	91,9	415,1	6.639,3			7.146,3		
22.06.112	4.147,3	2.855,5	17.381,0			24.383,8		
22.06.113	—	115,6	981,4			1.097,0		
22.06.114	2.368,6	1.927,7	11.486,5			15.782,8		
22.06.115	1.095,9	1.373,2	2.947,3			5.416,4		
22.06.116	584,9	1.310,1	2.063,3			4.058,3		
22.06.181	2.986,5	2.659,6	16.199,5			21.845,6		
26.01.112	11.048,0	198,1	3.048.077,9			3.059.324,0		
26.01.113	154,2	73,9	729.915,2			730.143,3		
26.01.114	434,2	809,1	11.632,2			12.875,5		
26.01.115	350,6	666,5	14.284,7			15.301,8		
26.01.116	24,8	78,3	20.623,7			20.726,8		
26.04.112	606,3	152,6	31.742,1			32.501,0		
26.04.113	—	—	18.764,4			18.764,4		
26.04.115	67,2	—	—			67,2		
26.01.122	14.024,2	9.753,1	160.285,9			184.063,2		
26.01.128	980,4	—	113.406,5			114.386,9		
26.01.161	1.342,2	5.990,3	8.151,6			15.484,1		
26.01.172	98,0	—	—			98,0		
26.01.173	—	286,8	2.674,2			2.961,0		
26.01.181	465,1	2.065,5	51.036,9			53.567,5		
31.02.141	56,8	34,5	13.720,3			13.813,6		

Crédito presupuestario	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	Bajas efectivas	Observac.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
21.01.112	—	—	1.985,1	—	—	1.985,1	—	—
24.73.161	—	—	2.408,5	—	—	2.408,5	—	—
24.73.181	—	—	818,9	—	—	818,9	—	—
32.14.451,8	—	—	—	—	—	—	—	—
—Personal laboral	—	—	41.093,7	—	—	41.093,7	—	—
—Personal ev., cont., var.	—	—	31.765,8	—	—	31.765,8	—	—
—Cuotas Seg. Soc.	—	—	23.751,3	—	—	23.751,3	—	—
Total Capítulo I	48.197,4	37.769,6	4.455.601,6	—	—	4.541.568,6	—	—

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a la Comunidad de Castilla y León en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1983.—Miles de pesetas.

Crédito presupuestario	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	Bajas efectivas	Observac.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
CAPITULO II								
26.01.211	1.824	1.364	9.727	—	—	12.915	—	—
26.01.221	—	—	367	—	—	367	—	—
26.01.222	2.932	2.189	7.789	—	—	12.860	—	—
26.01.232	743	555	12.888	—	—	14.186	—	—
26.01.235	1.159	867	2.353	—	—	4.379	—	—
26.01.241	1.980	1.479	2.565	—	—	6.024	—	—
26.01.253	485	362	—	—	—	847	—	—
26.01.271	1.626	1.216	2.051	—	—	4.893	—	—
26.02.253	575	430	—	—	—	1.005	—	—
26.02.257.5.3	—	—	2.404	—	—	2.404	—	—
26.02.257.5.4	4.682	—	8.094	—	—	7.776	—	—
42.14.452.9	—	—	—	—	—	—	—	—
—Dotación ordinaria gastos de oficina.	—	—	11.083	—	—	11.083	—	—
—Gastos de inmuebles.	—	—	3.059	—	—	3.059	—	—
—Transportes y comunicaciones.	—	—	13.968	—	—	13.968	—	—
—Dietas, locomoción y traslado.	—	—	2.710	—	—	2.710	—	—

Crédito presupuestario	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	Bajas efectivas	Observac.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
—Gastos específicos de funcionamiento.	—	—	23.671	—	—	23.671	—	—
—Mobiliario y equipo inventariable.	—	—	868	—	—	868	—	—
Total Capítulo II ...	16.006	8.462	98.547	—	—	123.015	—	—
CAPITULO VI								
26.02.621	—	—	—	—	174.130	174.130	—	—
Total Capítulo VI ...	—	—	—	—	174.130	174.130	—	—
RESUMEN								
Capítulo I.	48.197,4	37.769,6	4.455.601,6	—	—	4.541.568,6	—	—
Capítulo II.	16.006,0	8.462,0	98.547,0	—	—	123.015,9	—	—
Capítulo VI.	—	—	—	—	174.130,0	174.130,0	—	—
Total	64.203,4	46.231,6	4.554.148,6	—	174.130,0	4.838.713,6	—	—

— En razón a lo avanzado del actual ejercicio económico, para evitar posibles dificultades o retrasos en la ejecución de los servicios que se traspasan por la no disponibilidad puntual de los recursos financieros, no se señalan bajas efectivas en los créditos administrados por el Departamento, bien porque su gestión se seguirá realizando por este, hasta el 31 de diciembre de 1983, o bien porque se hayan realizado a través de expedientes de modificación presupuestaria las oportunas transferencias a la Comunidad.

— El cifrado de la columna "servicios Periféricos-Directos", comprende conjuntamente el importe total de los costes directos e indirectos.

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120, durante el plazo de ocho días queda expuesto el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas para contratar el servicio de Limpieza del Hospital Provincial "San Telmo" y otras dependencias de la Ciudad Asistencial.

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra el mismo, de conformidad con el apartado 1.º del art. 119 citado, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del art. 119 repetido.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de noviembre de 1984, se hace pública licitación mediante concurso, para la contratación siguiente:

1.º **Objeto del contrato.** — La Diputación Provincial de Palencia, convoca concurso para contratar durante un año, natural, contado a partir de la adjudicación definitiva y que se entenderá prorrogado tácitamente por las partes, salvo que éstas expresamente lo denuncien con una antelación mínima de tres meses, la prestación de los siguientes servicios en el Hospital Provincial "San Telmo" y otras dependencias de la Ciudad Asistencial, referidas a una superficie de 14.022 metros cuadrados aproximadamente.

a) La limpieza diaria y repaso cuando fuere necesario.

b) La recogida y carga de las basuras, así como su transporte en vehículos adecuados hasta su vertedero.

2.º **Plazos del contrato.** — Las prestaciones del contrato comenzarán a realizarse en un plazo máximo de quince días, una vez notificada la adjudicación definitiva.

3.º **Pago.** — El pago se efectuará por la Diputación, por doceavas partes, una vez transcurrido el mes de que se trate.

4.º **Precio del contrato.** — No siendo posible fijar el tipo de licitación, los concursantes fijarán libremente el precio de licitación.

5.º **Pliego de condiciones.** — Podrá examinarse en la Secretaría General de la Diputación, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º **Fianza provisional.** — Para tomar parte en el concurso, es necesario acreditar haber constituido la fianza de 350.000 pesetas, en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o mediante aval bancario.

7.º **Fianza definitiva.** — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una

garantía definitiva del 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

8.º **Proposiciones.** — Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, que deberá estar lacrado y precintado y en el que figurará: *Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la limpieza del Hospital Provincial "San Telmo", y otras dependencias de la Ciudad Asistencial*, en las oficinas de esta Diputación, de las diez a las trece horas hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don ..., con Documento Nacional de Identidad, número ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1) Que solicita su admisión al concurso convocado por la Diputación Provincial de Palencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., para contratar la limpieza del Hospital Provincial "San Telmo" y otras dependencias de la Ciudad Asistencial.

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3) Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 350.000 pesetas.

4) Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5) Propone como precio el de ... pesetas.

6) Acepta plenamente el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas regulador del concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

..... a ... de de 1984.

EL LICITADOR,

9. — **Apertura de plicas.** — La apertura de plicas se celebrará en el Palacio Provincial, a las trece horas del día siguiente a aquél en que se hallan transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia a 23 de noviembre de 1984.
—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4898

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

Acuerdo sobre delimitación de suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana, correspondiente a los términos municipales de: Aguilar de Campoo, Barruelo de Santullán, Herrera de Pisuerga, Dueñas y Villamuriel de Cerrato

Por el Consejo de Dirección de este Organismo, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 12 del Real Decreto 1365/1980, de 13 de junio, ha acordado en la reunión celebrada el día 19 de noviembre de 1984, aprobar la delimitación de suelo sujeto a Contri-

bución Territorial Urbana, conforme establece el artículo 4 del Texto Refundido de dicho tributo local, aprobado por Decreto 1252/1966, de 12 de mayo, modificado por Real Decreto 2624/1976, de 15 de octubre, que adapta dicho texto a la Ley de Reforma de la Ley del Suelo, refiriéndose el citado acuerdo a los términos municipales de: Aguilar de Campoo, Barruelo de Santullán, Herrera de Pisuerga, Dueñas y Villamuriel de Cerrato.

Los expedientes tramitados sobre dicho acuerdo, se halla expuesto al público en las oficinas de este Consorcio, segunda planta de la Delegación de Hacienda, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los particulares interesados, pudiendo estos últimos, si lo creen conveniente en su derecho, interponer recurso de reposición ante el Consejo de Dirección de este Consorcio provincial para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, en ambos casos en el plazo de quince días a partir del día siguiente a aquél en que expire el plazo de exposición al público.

Palencia, 23 de noviembre de 1984.
—El Gerente del Consorcio, Alberto Martín Duque.—Visto Bueno: El Presidente del Consejo de Dirección, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.

4899

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto Ley 11/1979, de 20 de julio, y por acuerdo del Consejo de Dirección de este Consorcio Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 1365/1980, de 13 de junio, se han aprobado los valores básicos de suelo y de la construcción, así como de sus índices correctores aplicables a la Contribución Territorial Urbana de los términos municipales de: Alba de Cerrato, Cevico Navero, Cevico de la Torre, Cubillas de Cerrato, Población de Cerrato, Tariago, Valle de Cerrato y Vertavillo.

Los expedientes tramitados al efecto, se hallan de manifiesto en el Servicio de Catastro y Valoración Urbana de este Consorcio, ubicado en la segunda planta de esta Delegación de Hacienda.

Contra la aprobación de los valores citados en el primer párrafo, así como de sus índices correctores, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejo de Dirección del Consorcio o bien, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en ambos casos en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que

la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

Palencia, 23 de noviembre de 1984.—El Gerente del Consorcio, Alberto Martín Duque.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consorcio, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.

4900

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y Ayuntamiento de Castriello de Onielo, que con esta fecha, para su exposición al público durante el plazo de quince días, se remite a la Junta Pericial de Catastro de Rústica, la relación de Características Catastrales confeccionadas, una vez finalizados los trabajos de Renovación Catastral y como trámite previo a la tributación por la nueva documentación.

Palencia, 23 de noviembre de 1984.—El Gerente del Consorcio, Alberto Martín Duque.

4901

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y Ayuntamiento de VILLARRABE, que con esta fecha, para exposición al público durante un plazo de quince días, se remite a la Junta Pericial de Catastro de Rústica, la Relación de Características Catastrales confeccionadas, una vez finalizados los trabajos de Renovación Catastral y como trámite previo a la tributación por la nueva documentación.

Palencia, 26 de noviembre de 1984.—El Gerente del Consorcio, Alberto Martín Duque.

4902

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Obras de adaptación del Laboratorio de Consumo

Por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, se ha aprobado un presupuesto de obras para la reforma del Laboratorio de Consumo de esta Delegación Territorial, por un importe de 5.294.589,38 pesetas.

Las empresas interesadas pueden consultar la Memoria, presupuestos y planos en esta Delegación Territorial (Avenida Casado del Alisal, 46, 1.ª planta), donde se presentarán por triplicado los presupuestos ofertados antes de las trece horas del 5 de diciembre de 1984.

El coste del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Palencia, 27 de noviembre de 1984.—El Delegado Territorial, Ramón Ancochea Soto.

4930

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.785

A los efectos previstos en los artículos noveno y décimo del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de "Entrecanales y Tavora, S. A.", para instalación de dos centros de transformación de 400 KVA cada uno, a 13.200/5.000 voltios, en cabinas prefabricadas, a situar en las bocas Norte y Sur del tramo III del canal de conducción del salto de Villalba, en el término municipal de Guardo.

El proyecto puede examinarse, durante el plazo de treinta días, en las oficinas de esta Delegación Territorial, Plaza de San Lázaro, núm. 5-1.º.

Palencia, 19 de noviembre de 1984.—El Delegado Territorial en funciones, Antonio Espadas Pozas.

4768

Diputación Foral de Guipúzcoa

HACIENDA FORAL

LUJO

Por esta Oficina, ha sido tomado el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente de Inspección número 770/84-A02, incoado a Jesús María Mellado Arlanzón, por el concepto Lujo, ejercicio 1984.

RESULTANDO que, por la Inspección fue remitida copia del Acta al interesado y ha transcurrido el plazo señalado en la misma para presentar alegaciones, no habiendo sido efectuadas.

Vistos los antecedentes obrantes en la Oficina Gestora de Tributo, y en aplicación de las disposiciones legales vigentes, procede practicar la siguiente liquidación definitiva.

Base imponible	1.364.000
Cuota al 30 por 100	409.200
Intereses de demora	26.995
Sanción 100 por 100	409.200

Total 845.395

Caso de que el interesado preste la conformidad a la liquidación en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente notificación, quedará reducida la sanción al 50 por 100 de su importe.

Transcurrido el plazo anterior se considerará notificada en esa fecha la liquidación que resulte oportuna, según se haya prestado o no la conformidad, debiendo efectuarse su ingreso en los siguientes plazos.

Liquidaciones notificadas en la primera quincena de cada mes, hasta el día 10 del mes siguiente.

Liquidaciones notificadas en la segunda quincena del mes hasta el día 25 del mes siguiente.

Contra la liquidación puede interponer Recurso de Reposición ante esta Oficina, o reclamación económica-admini-

nistrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Foral, en el plazo de quince días, no pudiendo simultanearse ambos.

San Sebastián, 19 de noviembre de 1984.—El Subdirector de Tributos Corcertados (ilegible).

4931

Capitanía General de la 9.ª Región Militar

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION NUMERO DOS

Requisitoria

Agustín Marcos Martínez, hijo de Ángel y de Manuela, natural de Palencia, nacido el 25 de abril de 1960, de estado civil soltero, de profesión fontanero, encartado en la Causa núm. 59/84, por el presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares son: estatura 1.660 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca normal, barba poblada, y como señas particulares tatuaje en brazo derecho, comparecerá en el término de quince días, ante don Francisco J. Mata Tejada, Juez Togado del Militar Permanente de Instrucción núm. 2, de la Novena R. Militar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificase.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ronda (Málaga), a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Comandante Juez Togado, Francisco J. Mata Tejada.

4929

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía 35/83, seguidos en este Juzgado, a instancia de María Guerra Ibáñez, se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Santiago del Hoyo Sampedro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de menor cuantía 35-83, a instancia de doña María Guerra Ibáñez, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Angel Pérez Tomé, bajo la dirección del Letrado don Agustín Calderón y Martínez de Azcoitia, frente a don Juan Bautista Diez Carrión, representado por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, bajo la di-

rección del Letrado don Florentino Santos del Valle, designados de oficio, don Vicente Herrero Martín, declarado en rebeldía, y don Pedro Arconada del Valle, mayor de edad, casado y vecino de Carrión de los Condes, representado por el Procurador don José María Cardenosa Rodrigo y bajo la dirección del Letrado don Luis Fernández Lomana, hoy fallecido y sustituido por su compañero don Juan Máximo Rebolledo Buzón, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado, hoy en rebeldía, don Vicente Herrero Martínez, al pago a doña María Guerra Ibáñez, de la cantidad de doscientas veintiuna mil pesetas (221.000), por daños y perjuicios, más el interés al diez por ciento que dicha suma devengue hasta la ejecución de la presente, imponiéndole expresamente las costas causadas en estos autos; absolviendo como absuelvo de la demanda interpuesta a los demandados don Pedro Arconada del Valle y don Juan Bautista Diez Carrión. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley, a no ser que la parte actora, y dentro del término legal solicite su notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago del Hoyo.—Rubricado. Publicada el mismo día.—Mariano Santos.—Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Vicente Herrero Martínez.

Dado en Carrión de los Condes, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—(ilegible).—El Secretario, Mariano Santos.

4748

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación judicial

Por la presente, en virtud de providencia dictada en autos de juicio de faltas, núm. 888-84, se cita en debida y legal forma de comparecencia en este Juzgado de Distrito núm. 2 de Palencia, a fin de recibirles declaración y serles reconocidos por el señor Médico Forense, a Valeriano Toral Martínez, mayor de edad, cuyo último domicilio era en esta ciudad, calle Lope de Vega, 5-4.º-I, y a Juan J. Duarte Aparicio, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido era en la calle Ramírez, 9-1.º-B, ambos actualmente en paradero desconocido.

Y para que conste y sirva de notificación a los citados Juan J. Duarte Aparicio y Valeriano Toral Martínez, se libra la presente en Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

4936

BALTANAS

Cédula de notificación y emplazamiento

En el recurso de apelación interpuesto por Melchor Martín Abad y Javier Muñoz Abad, contra la sentencia dictada en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, con el núm. 91-1983, por daños en accidente de circulación, en virtud de denuncia interpuesta por atestado de

la Guardia Civil, contra Melchor Martín Abad, ha recaído la siguiente:

"Providencia. — Juez señor Fombellida Calzada. — En Baltanás a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Por hecha la anterior comparecencia, se tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia dictada en este juicio, admitiéndose en ambos efectos, y con emplazamiento del señor Fiscal de Distrito, y de las partes, por término de cinco días; elévense los autos originales al señor Juez de Instrucción de este partido con respetuoso oficio, y dejando tomadas las oportunas notas en el libro correspondiente.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al perjudicado Massip Guy Jean, extendiendo la presente que firmo en Baltanás, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

4912

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en el juicio de faltas que con el número 306-83, se sigue ante este Juzgado, por estafa, por la presente, se cita al denunciado Andrés Pesquera Segura, nacido en Madrid, hijo de Andrés y de Evangelina, soltero, de profesión ATS, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Augusto Figueroa, 21, con D. N. I. número 1.489.173, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración sobre los hechos.

Baños de Cerrato, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Dolores Frías.

4941

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto, en los autos de juicio de faltas núm. 266-1984, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 22 de julio de 1984, en la carretera Cervera de Pisuerga a Guardo; por medio de la presente, se requiere y llama al denunciado Juan Domingo Busto, conductor y propietario del vehículo matrícula LE-3856-B, cuyo último domicilio le tuvo en Zaragoza, calle Molino de las Armas, 40, Escalera 2-3.º-B, hoy en ignorado domicilio y paradero, para que en el plazo de ocho días, comparezca en este Juzgado de Distrito, al objeto de prestar declaración sobre los hechos denunciados, debiendo traer consigo para ser testimoniados, permiso de conducir, permiso de circulación y certificado del seguro obligatorio relativo al turismo LE-3856-B; bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Pilar Pérez.

4940

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

RESOLUCION de esta Alcaldía, por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el pasado 23 de noviembre, fijando el orden de actuación de los opositores admitidos ante el Tribunal calificador.

De conformidad con las bases de la convocatoria de esta oposición libre, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 90, de 27 de julio de 1984, se hace saber, para expresa notificación de los opositores admitidos a la plaza, de Auxiliares de la Administración General, que efectuado el sorteo público ante miembros del Tribunal, ha dado el siguiente resultado:

- 1.—Polanco Martín, José María.
- 2.—Caballero Antolín, Domiciano.
- 3.—Cuevas Ruiz, María Teresa.
- 4.—Fuente Gutiérrez, Teodoro de la
- 5.—González González, María Dolores.
- 6.—Gutiérrez Rebollo, Luis.
- 7.—Infante Pescador, M.ª Montserrat.
- 8.—Martínez Fernández, Mar.
- 9.—Nava Manrique, Melchor.
- 10.—Parte Gala, Rosa María de la

Los llamamientos para las pruebas, el próximo día 19 de diciembre, a las diez treinta horas, se efectuará por el orden indicado y entendiéndose que el opositor que no comparezca al ser nombrado, renuncia a todos sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Aguilar de Campoo, 26 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

4927

AMUSCO

EDICTO

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo de supresión del Recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la correspondiente Ordenanza fiscal y no habiéndose formulado reclamación alguna en contra de los mismos, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 20, a continuación se detalla el contenido del referido acuerdo.

Se establece un recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, señalando un porcentaje del 0 por 100 sobre la cuota líquida del Impuesto en las condiciones y con arreglo a las normas de la Ley 24-1983, de 21 de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Amusco, 23 de noviembre de 1984.—El Alcalde, L. Ruiz.

4920

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de condiciones para la contratación por concierto directo del servicio de lectura, conserva-

ción y mantenimiento de contadores de agua; y confección de Padrones y recibos en que se incluirán las tasas de abastecimiento de agua y de recogida de basuras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en las Oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento General de Contratación y artículo 117 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se señala un plazo de diez días hábiles, para que aquellas personas o entidades que se hallen interesadas en la adjudicación del servicio, puedan presentar dentro de referido plazo propuesta u oferta solicitando de este Ayuntamiento la adjudicación, donde se les facilitará el modelo correspondiente.

A la propuesta se acompañarán los siguientes documentos:

1. — Recibo o fotocopia del mismo, referido al último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Declaración jurada en la que se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Carrión de los Condes 20 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

4846

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Congosto de Valdavia, 17 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4925

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, se halla el mismo expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Fresno del Río, 26 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Teódulo Rodríguez.

4918

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Relación provisional de créditos de ejercicios anteriores, para dar baja por rectificación

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Hacienda, de 27 de noviembre de 1984, se expone al público para general conocimiento, la relación provisional de créditos de resultados de gastos de ejercicios anteriores, para dar de baja por rectificación de contraído, en base al apartado c) de la Instrucción 2.1 de la Circular del Gobierno Civil de la provincia, de fecha 1 de agosto de 1975.

RESULTA DE GASTOS

Concepto: 0211.—Año: 1980.—Diputación Provincial, Planes Provinciales.—Importe: 67.962 pesetas.

Concepto: 0212.—Año: 1980.—Aportación ampliación red abastecimiento agua.—Importe: 16.199 pesetas.

Concepto: 0213.—Año: 1981.—Aportación municipal Obras Planes Provinciales red de baja de alumbrado de esta localidad.—Importe: 903.253 pesetas.

Concepto: 7347.—Año: 1982.—Aportación municipal Obras Planes Provinciales red de baja de alumbrado de esta localidad año 1982.—Importe: 321.747 pesetas.

Total: 1.309.161 pesetas.

La presente relación se expone al público por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentar las reclamaciones pertinentes por los interesados.

Fuentes de Valdepero, 27 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Fermín Vallés.

5005

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre, y con el quorum legal previsto por la Ley 40-81, de 28 de octubre, artículo 3.º, tomó el siguiente acuerdo: Aceptación de un crédito concedido por la Excma. Diputación Provincial, por un importe de 1.500.000 pesetas, sin interés, a reintegrar por semestres venidos en cinco años, destinado a Pavimentación y alumbrado en el municipio.

Dicho acuerdo queda a disposición del público, durante quince días hábiles, en

Secretaría, con arreglo a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40-81. Podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Guaza de Campos, 27 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Francisco de Castro.

4942

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Para la calificación jurídica de las instalaciones deportivas que el Ayuntamiento de Melgar de Yuso tiene en terrenos de La Rinconada, al Camino del Puente, número 2, de este término municipal, como de servicio público, el expediente al efecto formulado permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de un mes, para reclamaciones.

Melgar de Yuso, 24 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4943

PALENZUELA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta para la realización de las obras tituladas "Mejora de la Casa Consistorial de Palenzuela", y dado que el expediente ha sido declarado de urgencia, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de cuatro días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 119 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre, se anuncia la subasta para la contratación de las obras arriba indicadas, aplazándose la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1.—La presente subasta tiene por objeto la contratación de las obras de referencia, tituladas "Mejoras de la Casa Consistorial de Palenzuela".

2.—*Tipo de licitación.* — Tres millones cuatrocientas ochenta y nueve mil cuarenta y siete pesetas, a la baja.

3.—*Duración del contrato, ejecución y pago.* — Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la garantía definitiva, la obra deberá ejecutarse en el plazo de dos meses, abonándose con cargo al Presupuesto Ordinario de 1984 y Ayuda de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, en el que existe crédito suficiente al efecto.

4.—*Expediente.* — Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.—*Garantías.* — La provisional asciende a 69.781 pesetas, y la definitiva al 4 por 100 del remate.

6.—*Presentación de plicas.* — En la Secretaría de la Corporación en días hábiles, de diez a catorce horas, hasta el día en que finalice el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.—*Apertura de plicas.* — En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

8.—*Modelo de proposición:*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de D. N. I. número ..., en nombre propio (o en representación de ..., cuya representación acredita con el poder bastante que acompaña), enterado del Proyecto, Presupuesto y Pliegos de Condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de las obras tituladas "Mejora de la Casa Consistorial de Palenzuela", se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional de ... pesetas y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Asimismo, se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

Palenzuela, 21 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4844

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Mudá, 26 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Teodoro Merino.

4926

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 1984, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Jaime Herrero Moro, de la obra incluida en las de Planes Provinciales de la Excelentísima Diputación Provincial, y titulada "Pavimentación de San Román de la Cuba", con el núm. 132-83, con un presupuesto de dos millones de pesetas, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, como determina el R. D. Ley 3-80, de 14 de marzo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para formular durante el plazo señalado las reclamaciones que estimen oportunas.

San Román de la Cuba, 23 de noviembre de 1984.—La Alcaldesa, María Isabel Díez Rojo.

4915

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Relación provisional de créditos de ejercicios anteriores para dar de baja por rectificación

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Permanente, de 27 de noviembre de 1984, se expone al público, para general conocimiento, la relación provisional de créditos de Resultados de Gastos e Ingresos de ejercicios anteriores, para dar de baja por rectificación del contraído, en base al apartado c) de la Instrucción 2.1 de la Circular del Gobierno Civil de la provincia, de fecha 1 de agosto de 1975.

RESULTAS DE INGRESOS

Concepto	Año	Deudor y causa del Derecho	Importe
0,210105	1983	Fondo N. Coop., menor ingr. L. Fiscal	480.954
0,210401	1983	Fondo N. Coop. liq. aportación	2.020.737
0,4108	1981	Diputación, parte Pl. Prov. P. Inv.	6.955.138
0,4111	1981	Diputación, resto subv. Jardines	10.000
TOTAL			9.466.829

RESULTAS DE GASTOS

Partida	Año	Acreedor y causa del Derecho	Importe
0,1108	1983	Picas, reparación máquina escribir	2.800
0,1118	1983	El Cristo, servicio ambulancias	4.000
0,1122	1983	Draeger Hispania, mat. depuradora	6.200
0,1124	1983	Picas, conservación máquinas	24.180
0,1126	1983	El Corte Inglés, botones	3.205
0,1203	1982	Iberduero, resto suministro	183.054
0,1209	1981	Ansi, mat. eléctrico	3.473
0,1209	1981	F.º Cañete, horas electricidad	2.000
0,1209	1980	Diputación, anuncio	3.060
0,1212	1980	Diputación, anuncio	456
0,1212	1980	María Alonso, electricidad	11.815
0,1212	1980	Canon, mant. fotocopiadora	2.755
0,1213	1980	C. D. Venta de Baños, resto subv.	4.500
0,1213	1980	Peña Los Sacos, gastos St. Rosa	7.000
0,1213	1980	Eysa, cloro	11.997
0,2101	1983	Claret Films, alquiler película	3.526
0,2101	1983	Norte Films, alquiler película	5.435
0,2208	1979	Aspanis, subvención	5.000
0,3203	1982	Equipamiento, resto Pto. Inversiones/82	48.192
0,3206	1981	Planes Prov., aport. Pto. Inversiones/81 para Saneamiento y Abastecimiento	7.582.652
0,3209	1981	PaBellón Cubierto, resto Pto. Inv./81	122.913
0,3212	1981	Ajardinamiento, resto Pto. Inv./81	22.549
0,3214	1981	Grupos Escolares, resto Pto. Inv./81	12.838
0,3215	1981	Matadero Repar. resto Pto. Inv./81	51
0,3216	1981	Ampliac. Cementerio, resto P. Inv./81	15.475
TOTAL			8.089.176

La presente relación se expone al público por quince (15) días hábiles, durante cuyo plazo y ocho (8) días más, se podrán presentar las reclamaciones pertinentes por los interesados.

Venta de Baños, 28 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Javier Hernández.

5004

VILLAHAN

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villahán, 28 de noviembre de 1984.—
El Alcalde, L. Cantero.

4921

VILLAHAN

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1984, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 292-83, titulada "Pavimentación de calles en Villahán", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villahán, 26 de noviembre de 1984.—
El Alcalde, L. Cantero.

4922

VILLALOBON

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con dere-

cho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villalobón, 26 de noviembre de 1984.—
El Alcalde (ilegible).

4944

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de mayores ingresos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villaluenga de la Vega, 26 de noviembre de 1984.—El Alcalde, L. Noriega.

4914

VILLAMEDIANA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. dos de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.

Tenía: 316.850 pesetas.
Aumenta: 20.000 pesetas.
Queda: 336.850 pesetas.

3. Intereses.

Tenía: 50.000 pesetas.
Aumenta: 20.000 pesetas.
Queda: 70.000 pesetas.

7. Transferencias de capital.

Tenía: 1.600.000 pesetas.
Aumenta: 1.187.500 pesetas.
Queda: 2.787.500 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Tenía: 1.966.850 pesetas.
Aumenta: 1.227.500 pesetas.
Queda: 3.194.350 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Villamediana, 26 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Eduardo Moreno.

4924

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 30 de septbre. de 1984, el expediente de suplemento de créditos, por medio de mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente.

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 591.000 pesetas.
Aumentos: 50.000 pesetas.
Total: 641.000 pesetas.

6. Inversiones reales.

Anterior: 1.660.135 pesetas.
Aumentos: 861.253 pesetas.
Total: 2.521.388 pesetas.

7. Transferencias de capital.

Anterior: 527.826 pesetas.
Aumentos: 387.174 pesetas.
Total: 915.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 2.778.961 pesetas.
Aumentos: 1.298.427 pesetas.
Total: 4.077.388 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rebollar, 20 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Vicente Pastor.

4843

VILLAVIUDAS

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el tiempo de exposición al público, del acuerdo aprobado por la Corporación municipal, en sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 1984, sobre creación de la Ordenanza Fiscal sobre postes, palomillas y cajas de amarre, dicho acuerdo queda aprobado de forma definitiva, por lo que empezará a regir la misma a partir del día 1 de enero de 1985, y hasta tanto que no se acuerde su modificación o anulación, quedando fijada la tarifa de la siguiente forma:

Se fija en el uno cincuenta por ciento de los ingresos brutos de "Iberduero, S. A.", en esta localidad.

Villaviudas 26 de noviembre de 1984.—
El Alcalde, César Ruipérez.

5012